

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

Mendoza,

VISTO: La necesidad del programa de “Lucha contra Carpocapsa y Grafolita” de contratar personal para desarrollar tareas de inherentes al programa, y

CONSIDERANDO:

Que el gusano de la manzana y la pera, o Carpocapsa (*Cydia pomonella*, L.) y el gusano del brote del duraznero, Grafolita (*Cydia molesta*), son las plagas más importantes de los frutales en la Provincia de Mendoza. Carpocapsa está considerada Plaga Nacional enmarcada en el Decreto-Ley Nº 6704 y por lo tanto es obligatorio su control.

Que la presencia de estas plagas, además del perjuicio directo que ocasiona sobre la fruta, por sus condiciones de plagas cuarentenarias afecta la colocación de las mismas como fruta fresca en los mercados externos que la imponen como limitante fitosanitaria.

Que los niveles poblacionales de ambas plagas, mensurados por las distintas actividades realizadas, combinados con sus biología, comprometen el mantenimiento de las exportaciones y la apertura de nuevos mercados.

Que se encuentra implementado en todo el territorio de la provincia de Mendoza a través del I.S.C.A.MEN el Programa “Lucha contra Carpocapsa y Grafolita” en cuyo desarrollo es necesario contar con inspectores /muestreadores que desarrollen tareas de monitoreo, muestreo, seguimiento fenológico de plagas, informar y capacitar a productores, mantenimiento de trampas y seguimiento de la red de trapeo.

Que con el fin de proceder a seleccionar el personal locador adecuado, es procedente disponer la instrumentación de el respectivo “concurso”, mediante el cual se seleccionen a los postulantes en torno a las condiciones personales de los candidatos y su adecuación a los requerimientos técnicos de la Administración.

Que a los efectos de cumplimentar la disposición del art. 16 de la constitución Nacional (igualdad ante la ley) 37 de la C.Pcial (realización de contratos por licitación pública, salvo excepción legal) resulta necesario establecer para las futuras contrataciones los respectivos concursos de antecedentes de los postulantes.

Que el Programa de Lucha contra Carpocapsa y Grafolita ha elaborado el correspondiente informe consignando los requisitos que consideran, deben poseer los postulantes a la contratación de marras, y las tablas de tabulación para proceder a evaluar a los mismos.

Que conforme la doctrina administrativista mas autorizada, le son aplicables al Concurso, en forma subsidiaria, todas las reglas y principios de la licitación pública, como el principio de concurrencia, igualdad, publicidad, etc. ya que son procedimientos análogos.

Que para lograr la mayor concurrencia posible, resulta conveniente implementar un sistema de publicación por diversos medios de difusión masiva, que garanticen la debida y oportuna publicidad del procedimiento de selección.

Que en relación al tema tratado en el considerando antecedente, conforme se establece para los procedimientos de Licitación Pública en la Provincia de Mendoza, se considera procedente adoptar las estipulaciones que al respecto posee el art. 33 de la Ley Nº3799 y mod, (publicaciones en el boletín Oficial y un diario de gran circulación con al menos 8 días de anticipación a la fecha de cierre de inscripción).

Que con el objeto de maximizar este principio esencial para el concurso público, resulta también conveniente que se realicen publicaciones con igual antelación en la página WEB que posee I.S.C.A.MEN habilitada bajo la denominación www.i.s.c.a.men.com.ar.

Que a los efectos mencionados en los considerandos precedentes, resulta necesario regular mediante la correspondiente norma reglamentaria las condiciones que regirán los respectivos concursos de antecedentes, estableciendo las bases para la selección, categorización de los postulantes, conformación de la Comisión de Evaluación, publicaciones, documentación a presentar por los postulantes y fechas para la presentación de la misma entre otros aspecto relevantes, con el objeto de garantizar el principio de “igualdad” propio de los procedimientos públicos de selección del contratante del estado.

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

Que asimismo, corresponde aprobar los modelos contractuales de locación de obra que se suscribirán con los postulantes que resulten seleccionados por estar mejor calificados, según valuación que se realice por la Comisión de Evaluación que se conforme al efecto.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de las disposiciones previstas en los arts. 22 inc. a) y 27 incs. c) y d) de la Ley Nº6333 y arts. 22 incs. a), e) f) y 23 inc. a) , i) y última parte del Decreto Nº1508/96 y mod.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL I.S.C.A.MEN R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Dispóngase el llamado a Concurso Público de Antecedentes para la contratación de Monitores, Plagueros y Supervisores conforme disposiciones de las “Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público para la contratación de Monitores, Plagueros y Supervisores para el Programa Lucha contra Carpocapsa y Grafolita del I.S.C.A.MEN” aprobadas por el artículo 2º y modelos contractuales aprobados por el artículo 3º de la presente resolución, para la Campaña 2007/08 –período de contratación desde el día 01/07/07 y hasta el día 15/05/08 inclusive en los términos contractuales previstos.

ARTICULO 2º: Apruébanse las “Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público para la contratación de Monitores, Plagueros y Supervisores para el Programa Lucha contra Carpocapsa y Grafolita del I.S.C.A.MEN” Campaña 2007/08, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTICULO 3º: Apruébanse los “Modelos de Contrato de Locación de Obra “ a suscribir por los concursantes que resulten seleccionados en el procedimiento establecido por el artículo anterior, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: Dispóngase como fecha de inscripción para el concurso del año 2007, el día 14/05/07 y hasta el día 28/05/07 inclusive ante el I.S.C.A.MEN (Sector Carpocapsa y Grafolita) sito en Boulogne Sur Mer 3050, 1er. Piso, Ciudad, Mendoza, de 9.00 a 18.00 hs. y respectivas Delegaciones Zonales, de 9.00 a 18.00 hs.

ARTICULO 5º: Dispóngase igual término al previsto en el artículo precedente para que los interesados en concursar retiren las “Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público para la contratación de Monitores, Plagueros y Supervisores para el Programa Lucha contra Carpocapsa y Grafolita del I.S.C.A.MEN –año 2007/08” .

ARTICULO 6º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un Diario de grana circulación con al menos OCHO DIAS de anticipación a la fecha de cierre de inscripción y en la página WEB del ISCAMEN y oportunamente Archívese.

Firmado: Ing. Agr. Miguel Ángel Ruggeri
Miriam Romero

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES, PLAGUEROS Y SUPERVISORES PARA EL PROGRAMA LUCHA CONTRA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA DEL I.S.C.A.MEN**1) OBJETO, CONVOCATORIA Y FECHA DE INSCRIPCIÓN:**

- 1.1. Las presentes Bases y Condiciones de concurso Público regulan todos los aspectos relativos a la selección de Locadores de Obra para la realización de actividades temporarias en el marco del Programa Lucha contra Carpocapsa y Grafolita del I.S.C.AMEN, conforme objeto que se consigna en el presente instrumento y en los respectivos Contratos de Locación de Obra que figuran incorporados como anexo II de la presente Resolución .
- 1.2. La selección de locadores de obra está dirigida a realizar actividades como Monitores, Plagueros y Supervisores, conforme previsiones de los Contratos de Locación de Obra que se adjuntan como Anexo II de la presente Resolución.
- 1.3. Las presentes contrataciones de Locadores de Obra requieren un cumplimiento de tareas de tiempo completo.
- 1.4. El presente concurso Público de Antecedentes está dirigido a la contratación de los siguientes Locadores de Obra, para los Oasis y/o Departamentos y por los Montos de Honorarios (totales, mensuales y comprensivos de la totalidad de los gastos en que pueda incurrir el Locador para la realización de sus tareas) que se consignan a continuación:

Cargo \ Zona	Honorarios	San Rafael	Gral. Alvear	Valle de Uco *	Zona Este**	Zona Norte***	TOTAL
Monitores	\$2.141,21	4	3	7	2	2	18
Plagueros	\$2.141,21	1	1	1	1	1	5
Supervisores	\$2.312,77	1	1	1	-	-	3
TOTAL		6	5	9	3	3	26

* Valle de Uco incluye los Departamentos de Tunuyán, San Carlos y Tupungato

** Zona Este incluye los Departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa, La Paz.

*** Zona Norte incluye los departamentos de Las Heras, Lavalle, Guaymallén, Luján de Cuyo y Maipú.

El I.S.C.A.MEN se reserva el derecho de contratar total o parcialmente los ítems concursados, según sus necesidades, o de dejar sin efecto el concurso sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los participantes en el mismo.

Los concursantes podrán presentarse para más de un cargo y más de un oasis, pero su ubicación final en la evaluación, dependerá de las necesidades del ISCAMEN.

La evaluación de sus antecedentes, se efectuará para el cargo y el oasis que más convenga al ISCAMEN, de acuerdo a sus necesidades en los mismos.

- 1.5. Dispóngase como fecha de inscripción para el concurso del año 2007 (correspondiente a la contratación de monitores, plagueros y supervisores para la Campaña 2007/08 –período de contratación desde el 01/07/07 y hasta el 15/05/08 en los términos contractuales previstos en los modelos aprobados en el anexo II) el día **14/05/07 y hasta el 28/05/07** ante el I.S.C.A.MEN (Sector Carpocapsa y Grafolita) sito en Boulogne Sur Mer 3050, 1er. Piso, Ciudad, Mendoza, y respectivas Delegaciones Zonales, de 9.00 a 18.00 hs.
- 1.6. A tal efecto de su convocatoria, se efectuará una publicación con al menos ocho días de anticipación a la fecha de cierre de inscripción en:
 - Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza,

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

- Diario de gran circulación den la provincia;
- Página Web del I.S.C.A.MEN (www.iscamen.com.ar).

2) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

2.1. Los Agentes Fitosanitarios deberán presentar solicitud escrita y debidamente firmada conforme Modelo adjunto a la presente, para participar en el procedimiento de selección, en la sede del I.S.C.A.MEN (Boulogne Sur Mer 3050, 1er. Piso, Ciudad, Mendoza) o en las respectivas Delegaciones Zonales, acompañando con carácter de obligatoria la siguiente documentación:

2.1.1. Formulario de presentación que se adjunta a los presente Pliegos de Bases y condiciones, y que es entregado por I.S.C.A.MEN, fijando en el mismo DOMICILIO LEGAL en el cual se considerarán válidas la totalidad de las notificaciones que se practiquen en el ámbito del presente concurso; .

2.1.2. Copia de la Constancia de Matrícula Profesional al día, debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza (original) para aquellos que posean título .

2.1.3. Copia del documento de identidad, donde conste dos primeras hojas y la correspondiente a la emisión del sufragio en las últimas elecciones.

2.1.4. Certificado donde consten los cargos y horarios de trabajo actuales extendido por Autoridad o Entidad responsable.

2.2. Además deberá presentar curriculum vitae actualizado debidamente firmado, donde conste:

- a- Apellido y Nombre.
- b- Nº de Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C.).
- c- Domicilio.
- d- Teléfonos fijo y celular.
- e- Título Secundario y Universitario (según corresponda) y fecha de egreso.
- f- Matrícula profesional (según corresponda).
- g- Antecedentes profesionales relativos a la labor a realizar.
- h- Otros datos que se consideren de interés.
- i- Deberá dejar constancia que los datos consignados tienen carácter de Declaración Jurada.

2.3. La documentación requerida deberá ser presentada, en la Sede Central del ISCAMen o en sus respectivas Delegaciones zonales en donde se entregarán certificados de recepción. En todos los casos se deberá adjuntar ORIGINAL Y COPIA de la documentación requerida con el objeto de que el funcionario actuante de I.S.C.A.MEN certifique aquellas restituyendo los originales en forma inmediata al presentante.

2.4. Los requisitos establecidos precedentemente serán de cumplimiento obligatorio y en caso de incumplimiento parcial o total en el plazo fijado para la presentación de los antecedentes, será causal de exclusión automática.

3. FORMA DE EVALUACIÓN PARA AGENTES FITOSANITARIOS

3.1. La Comisión de Evaluación que intervendrá en el procedimiento de selección de los postulantes, estará integrada por el Coordinador de Programa, Jefe de Operaciones de Campo y Delegados de Oasis.

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

3.2. Vencido el plazo para presentar los antecedentes requeridos conforme el presente Pliego de Bases y Condiciones, se labrará un Acta ante el Responsable del Programa “Lucha contra Carpocapsa y Grafolita” y el encargado del Sector Suministros de I.S.C.A.MEN, dejando constancia de los concursantes que se han presentado y de la documentación acompañada por los mismos.

3.3. Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la finalización del período de inscripción, y de labrada el Acta citada en el punto precedente, la Comisión de Evaluación procederá a determinar los postulantes que cumplan los requisitos mínimos previstos en las Bases y Condiciones y que conforme preselección basada en los criterios de selección estatuidos, justifique convocarlos a la entrevista personal prevista. Concluida esta etapa, la Comisión de Evaluación tendrá 5 (cinco) días para emitir su recomendación a Presidencia de I.S.C.A.MEN quien resolverá el procedimiento de selección.

3.4. La evaluación se hará mediante una tabla de méritos basada en los siguientes criterios:

3.4.1. Para MONITORES Y PLAGUEROS:

Estudios cursados: Bachiller Técnico Agrario o similar.

Experiencia: labores realizadas referentes a monitoreo y seguimiento de fenología de plagas.

Movilidad: es excluyente y se considerará, modelo y estado general del vehículo verificado por personal del ISCAMen. Se requiere seguro obligatorio del automotor, Cédula de identificación del automotor “tarjeta verde” y en el caso de no ser propietario, cédula de autorización de manejo “tarjeta azul” o autorización ante escribano público.

Aprobación del Curso de capacitación dictado por personal de ISCAMen.

Entrevista personal: se considerarán aspectos referentes al conocimiento de la tarea a realizar, expresión corporal y oral, comunicación y actitud. Capacidad de resolver problemas.

CRITERIOS PUNTUALES	PONDERACIÓN
1- ESTUDIOS CURSADOS	
Bachiller/Técnico Agrario	5
Ingeniero agrónomo	10
2- EXPERIENCIA RELACIONADA	
Sin experiencia anterior	0
1 a 3 años	5
Más de 3 años	10
3- MOVILIDAD (EXCLUYENTE)	
Vehículo modelo inferior 1990	5
Vehículo modelo 1990 a 2000	8
Vehículo modelo superior 2000	10
4- APROBACIÓN CURSO	De 0 a 10
5- ENTREVISTA PERSONAL	De 0 a 10
Puntaje máximo	50

3.4..2. PARA SUPERVISORES: Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el cuadro del punto 3.4.1., se agrega:

1- TITULO DE INGENIERO AGRÓNOMO (EXCLUYENTE).	PONDERACIÓN
2- EXPERIENCIA EN MANEJO DE PERSONAL	
Sin experiencia	0
1 a 3 años	5
Más de 3 años	10
Puntaje máximo para Supervisores	60

4.CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DE LOS PLIEGOS, MODELOS DE CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

La presentación por parte de un postulante en el presente concurso de antecedentes importa para el concursante:

- 4.1. la aceptación de la totalidad de las cláusulas insertas en el presente Pliego de Bases y Condiciones;
- 4.2. las condiciones estipuladas en los contratos a celebrarse con los postulantes que resulten mejor calificados y en tanto el I.S.C.A.MEN decida su contratación en un todo de acuerdo con la previsión final de la cláusula 1.3.; y
- 4.3. la aceptación de la naturaleza jurídica de la relación que eventualmente se establezca entre I.S.C.AMEN y concursante seleccionado (Locación de Obra).

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
“CONTRATACIÓN MONITORES, PLAGUEROS Y SUPERVISORES PARA EL PROGRAMA
LUCHA CONTRA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA DEL I.S.C.A.MEN” CAMPAÑA 2007/08**

APELLIDO Y NOMBRE:.....

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL:.....

DOMICILIO LEGAL DEPARTAMENTAL:

DNI:OCUPACIÓN:

TÍTULO (expedido por):

Concurso para (marcar con una cruz)

Inicial:

Medio:

Universitario:

Zona Cargo	San Rafael	Gral. Alvear	Valle de Uco*	Zona Este**	Zona Norte***
Monitor					
Plaguero					
Supervisor					

* Valle de Uco incluye a los Departamentos de Tunuyán, San Carlos y Tupungato

** Zona Este incluye los Departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa, La Paz.

*** Zona Norte incluye a los departamentos de Las Heras, Lavalle, Guaymallén, Luján de Cuyo y Maipú

Dedicación requerida: tiempo completo

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia de la Constancia de Matrícula Profesional al día, debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza (original) para aquellos que posean título. SI / NO
2. Copia del documento de identidad, donde conste dos primeras hojas y la correspondiente a la emisión del sufragio en las últimas elecciones. SI / NO
3. Certificado donde consten los cargos y horarios de trabajo actuales extendido por Autoridad o Entidad responsable. SI / NO
4. Curriculum Vitae actualizado debidamente firmado, donde consta: SI / NO
 - 4.1. Apellido y Nombre.
 - 4.2. Nº de Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C.).
 - 4.3. Domicilio.
 - 4.4. Teléfonos fijo y celular.
 - 4.5. Título Secundario y Universitario (según corresponda) y fecha de egreso.
 - 4.6. Matrícula profesional (según corresponda)
 - 4.7. Antecedentes profesionales relativos a la labor a realizar.
 - 4.8. Datos del vehículo a utilizar detallando marca, modelo y año.
 - 4.9. Otros datos que se consideren de interés.

Todo ello con constancia de que los datos consignados tienen carácter de Declaración Jurada.

“La firma de la presente SOLICITUD importa la aceptación de la totalidad de las condiciones impuestas en las “Bases y Condiciones para la contratación de Monitores, Plagueros y Supervisores para el Programa Lucha contra Carpocapsa y Grafolita del I.S.C.A.MEN” Campaña 2007/08 conforme punto 4 del instrumento citado.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha: / /07.

ANEXO II

MODELOS DE CONTRATOS DE LOCACION.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (monitor)

Entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, en adelante el I.S.C.A.Men., representado en este acto por su Presidente Ing. Agr. MIGUEL ÁNGEL RUGGERI, D.N.I. Nº 10.803.377, con domicilio en Boulogne Sur Mer 3050, Mendoza, por una parte y el Sr....., D.N.I. Nº, con domicilio real en, Mendoza, por la otra parte, en adelante el LOCADOR, se celebra el siguiente Contrato de Locación de Obra:

PRIMERO: El I.S.C.A.Men., en razón de los requerimientos vinculados al PROGRAMA DE LUCHA CONTRA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA EN MONTES DE FRUTALES, contrata al LOCADOR para que desempeñe tareas de Agente fitosanitario, a partir del 01/07/07 y hasta el 15/05/08

SEGUNDO: Las tareas a realizar por el LOCADOR son: a) Asistencia a reuniones semanales con jefes de monitoreo; b) Asistencia a Jornadas de capacitación impartidas a los productores; c) Promover la participación de propietarios y encargados de las fincas frutícolas en las reuniones de vecinos; d) Canalizar los intereses y necesidades plausibles de satisfacer con capacitación y transferencia tecnológica a la Jefatura de Capacitación y Difusión; e) Realizar lecturas diarias de capturas de Carpocapsa y Grapholita en las trampas de la ruta designada por el Coordinador de oasis, con el correspondiente llenado de planillas; f) Entrega diaria de planillas de lectura en la Delegación de I.S.C.A.MEN. del Oasis correspondiente; g) Recambio de cuerpos de trampas, pisos y cápsulas de acuerdo a las indicaciones dadas por el Jefe de Monitoreo. Los recambios de cápsulas y pisos serán entregados al Jefe de monitoreo; h) Realizar muestreos en montes frutales designados por el Coordinador de oasis, con la correspondiente identificación de muestras y el llenado de planillas. Los muestreos se realizarán en montes frutales que se encuentren dentro y fuera de la red de trampeo. Las observaciones y tomas de muestras se realizarán en los momentos que se establezcan desde la Coordinación; i) Traslado de muestras a los laboratorios de las Delegaciones de I.S.C.A.MEN. que corresponda; j) Realizar seguimiento de fenología de las plagas y de los frutales, con entrega diaria de la información recabada a campo en la Delegación de I.S.C.A.MEN. del Oasis correspondiente. Realizar las observaciones en los montes frutales, y toda otra actividad inherente al Programa.

TERCERO: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales, no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

CUARTO: El LOCADOR percibirá como retribución única y por todo concepto, la suma (\$) por mes. El LOCADOR deberá extender, a mes vencido, la correspondiente factura o recibo, según las normas impositivas vigentes. El LOCADOR deberá presentar, conjuntamente con la factura, un informe, detallando las obras realizadas en el período facturado, el cual deberá ser conformado por el Coordinador, previo al pago de aquella. La factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación y del informe aludido en el párrafo precedente. Es de exclusiva responsabilidad del LOCADOR toda obligación derivada de la legislación impositiva y previsional vinculada con el presente contrato.

QUINTO: El presente contrato concluirá el 15/05/08, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, entendiéndose canceladas las obras realizadas hasta ese momento, con el pago del mes correspondiente y no teniendo nada más que reclamar.

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

SEXTO: El LOCADOR realizará las labores encomendadas por el I.S.C.A.Men., bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las instrucciones impartidas por la Coordinación, con la afectación horaria adecuada para satisfacer las tareas pactadas en el artículo Segundo, y sin que el presente contrato implique la existencia de ningún tipo de relación de dependencia.

SÉPTIMO: El LOCADOR asume los riesgos por accidentes y/o siniestros que pudieran ocurrir durante y con motivo de la realización de la obra.

OCTAVO: Si por negligencia, incumplimiento de la tarea contratada o como consecuencia de errores o fallas que el LOCADOR hubiere cometido en su realización, el I.S.C.A.Men. sufre algún perjuicio económico, el mismo será asumido plenamente por el LOCADOR, aún cuando al momento de su verificación se encontrare vencido el presente contrato.

NOVENO: El Contrato de Locación suscrito es intransferible, total o parcialmente, y tampoco podrá el LOCADOR subcontratar a un tercero para realizar las obras encomendadas.

DÉCIMO: No existe renovación tácita del presente contrato, ni podrá ser explícitamente renovado. Asimismo, la locación se acaba por denuncia, incapacidad o por razones legales, administrativas, presupuestarias u otras que, a juicio del I.S.C.A.Men., justifiquen la rescisión del presente contrato, no dando, esto, derecho al LOCADOR a reclamo de indemnización o perjuicio alguno. En el eventual caso de requerir el I.S.C.A.Men. la realización por parte del LOCADOR de un nuevo plan de obra, se podrá celebrar un nuevo contrato, no existiendo entre este último y el anterior vinculación alguna.

UNDÉCIMO: El LOCADOR pondrá previamente en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo cualquier otro Organismo oficial. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. Si los datos consignados en la misma resultaren falsos o incorrectos, el I.S.C.A.Men. podrá rescindir el presente contrato sin indemnización alguna, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

DUODÉCIMO: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta del LOCADOR todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o municipales que correspondan como consecuencia de sus obligaciones personales (impuestos sobre ingresos brutos, impuestos a las ganancias, etc.).

DÉCIMOTERCERO: El I.S.C.A.Men. podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, cuando las tareas encomendadas, a su exclusivo criterio, no fueran consideradas satisfactorias o necesarias. En ese caso el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTO: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los expresados en el encabezado, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente al Federal.

En Mendoza, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (supervisor)

Entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, en adelante el I.S.C.A.Men., representado en este acto por su Presidente Ing. Agr. MIGUEL ÁNGEL RUGGERI, D.N.I. Nº 10.803.377, con domicilio en Boulogne Sur Mer 3050, Mendoza, por una parte y, D.N.I. Nº, con domicilio real en, Mendoza, por la otra parte, en adelante el LOCADOR, se celebra el siguiente Contrato de Locación de Obra:

PRIMERO: El I.S.C.A.Men., en razón de los requerimientos vinculados al PROGRAMA DE LUCHA CONTRA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA EN MONTES DE FRUTALES, contrata al LOCADOR para que desempeñe tareas de Agente fitosanitario, a partir del 01/07/07 y hasta el 15/05/08

SEGUNDO: Las tareas a realizar por el *LOCADOR* son: a) Seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por los inspectores, a campo y en gabinete; b) Evaluación cualitativa de inspectores a su cargo; c) Selección de montes frutales en los que realizarán las actividades de muestreo y seguimiento fenológico de plagas y hospederos; d) Diseño de evaluación de los tratamientos indicados por el Programa, de acuerdo al sistema de alarmas en función de los modelos de Días Grado, para el control de carpocapsa y/o grafolita; e) Selección de parcelas para la evaluación de la eficiencia de los tratamientos para control de las plagas en cuestión, según lo aconsejado por el Programa; f) Asistencia y capacitación a productores en lo inherente a las recomendaciones para el control de carpocapsa y grafolita; g) Elaboración de informes mensuales de la marcha de las actividades del Programa y de las dificultades encontradas.

TERCERO: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales, no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

CUARTO: El LOCADOR percibirá como retribución única y por todo concepto, la suma de (\$,...) por mes. El LOCADOR deberá extender, a mes vencido, la correspondiente factura o recibo, según las normas impositivas vigentes. El LOCADOR deberá presentar, conjuntamente con la factura, un informe, detallando las obras realizadas en el período facturado, el cual deberá ser conformado por el Coordinador, previo al pago de aquella. La factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación y del informe aludido en el párrafo precedente. Es de exclusiva responsabilidad del LOCADOR toda obligación derivada de la legislación impositiva y previsional vinculada con el presente contrato.

QUINTO: El presente contrato concluirá el 15/05/08, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, entendiéndose canceladas las obras realizadas hasta ese momento, con el pago del mes correspondiente y no teniendo nada más que reclamar.

SEXTO: El LOCADOR realizará las labores encomendadas por el I.S.C.A.Men., bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las instrucciones impartidas por la Coordinación, con la afectación horaria adecuada para satisfacer las tareas pactadas en el artículo Segundo, y sin que el presente contrato implique la existencia de ningún tipo de relación de dependencia.

SÉPTIMO: El LOCADOR asume los riesgos por accidentes y/o siniestros que pudieran ocurrir durante y con motivo de la realización de la obra.

OCTAVO: Si por negligencia, incumplimiento de la tarea contratada o como consecuencia de errores o fallas que el LOCADOR hubiere cometido en su realización, el I.S.C.A.Men. sufre algún perjuicio económico, el mismo será asumido plenamente por el LOCADOR, aún cuando al momento de su verificación se encontrare vencido el presente contrato.

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

NOVENO: El Contrato de Locación suscrito es intransferible, total o parcialmente, y tampoco podrá el LOCADOR subcontratar a un tercero para realizar las obras encomendadas.

DÉCIMO: No existe renovación tácita del presente contrato, ni podrá ser explícitamente renovado. Asimismo, la locación se acaba por denuncia, incapacidad o por razones legales, administrativas, presupuestarias u otras que, a juicio del I.S.C.A.Men., justifiquen la rescisión del presente contrato, no dando, esto, derecho al LOCADOR a reclamo de indemnización o perjuicio alguno. En el eventual caso de requerir el I.S.C.A.Men. la realización por parte del LOCADOR de un nuevo plan de obra, se podrá celebrar un nuevo contrato, no existiendo entre este último y el anterior vinculación alguna.

UNDÉCIMO: El LOCADOR pondrá previamente en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo cualquier otro Organismo oficial. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. Si los datos consignados en la misma resultaren falsos o incorrectos, el I.S.C.A.Men. podrá rescindir el presente contrato sin indemnización alguna, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

DUODÉCIMO: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta del LOCADOR todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o municipales que correspondan como consecuencia de sus obligaciones personales (impuestos sobre ingresos brutos, impuestos a las ganancias, etc).

DÉCIMOTERCERO: El I.S.C.A.Men. podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, cuando las tareas encomendadas, a su exclusivo criterio, no fueran consideradas satisfactorias o necesarias. En ese caso el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTO: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los expresados en el encabezado, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente al Federal.

En Mendoza, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (plaguero)

Entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, en adelante el I.S.C.A.Men., representado en este acto por su Presidente Ing. Agr. MIGUEL ÁNGEL RUGGERI, D.N.I. N° 10.803.377, con domicilio en Boulogne Sur Mer 3050, Mendoza, por una parte y el Sr., D.N.I. N°, con domicilio real en, Mendoza, por la otra parte, en adelante el LOCADOR, se celebra el siguiente Contrato de Locación de Obra:

PRIMERO: El I.S.C.A.Men., en razón de los requerimientos vinculados al PROGRAMA DE LUCHA CONTRA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA EN MONTES DE FRUTALES, contrata al LOCADOR para que desempeñe tareas de Agente fitosanitario, a partir del 01/07/07 y hasta el 15/05/08.

SEGUNDO: Las tareas a realizar por el LOCADOR son: a) Actividades vinculadas a la implementación de la Técnica del Insecto estéril (TIE), Parasitoides y ensayos a campo; b) Realizar seguimientos de fenología de las plagas y de frutales y c) Realizar las observaciones en los montes frutales y toda otra actividad inherente al Programa.-

TERCERO: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales, no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

CUARTO: El LOCADOR percibirá como retribución única y por todo concepto, la suma de (\$) por mes. El LOCADOR deberá extender, a mes vencido, la correspondiente factura o recibo, según las normas impositivas vigentes. El LOCADOR deberá presentar, conjuntamente con la factura, un informe, detallando las obras realizadas en el período facturado, el cual deberá ser conformado por el Coordinador, previo al pago de aquella. La factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación y del informe aludido en el párrafo precedente. Es de exclusiva responsabilidad del LOCADOR toda obligación derivada de la legislación impositiva y previsional vinculada con el presente contrato.

QUINTO: El presente contrato concluirá el 15/05/08, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, entendiéndose canceladas las obras realizadas hasta ese momento, con el pago del mes correspondiente y no teniendo nada más que reclamar.

SEXTO: El LOCADOR realizará las labores encomendadas por el I.S.C.A.Men., bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las instrucciones impartidas por la Coordinación, con la afectación horaria adecuada para satisfacer las tareas pactadas en el artículo Segundo, y sin que el presente contrato implique la existencia de ningún tipo de relación de dependencia.

SÉPTIMO: El LOCADOR asume los riesgos por accidentes y/o siniestros que pudieran ocurrir durante y con motivo de la realización de la obra.

OCTAVO: Si por negligencia, incumplimiento de la tarea contratada o como consecuencia de errores o fallas que el LOCADOR hubiere cometido en su realización, el I.S.C.A.Men. sufre algún perjuicio económico, el mismo será asumido plenamente por el LOCADOR, aún cuando al momento de su verificación se encontrare vencido el presente contrato.

NOVENO: El Contrato de Locación suscrito es intransferible, total o parcialmente, y tampoco podrá el LOCADOR subcontratar a un tercero para realizar las obras encomendadas.

RESOLUCIÓN Nº 169 – I - 07

DÉCIMO: No existe renovación tácita del presente contrato, ni podrá ser explícitamente renovado. Asimismo, la locación se acaba por denuncia, incapacidad o por razones legales, administrativas, presupuestarias u otras que, a juicio del I.S.C.A.Men., justifiquen la rescisión del presente contrato, no dando, esto, derecho al LOCADOR a reclamo de indemnización o perjuicio alguno. En el eventual caso de requerir el I.S.C.A.Men. la realización por parte del LOCADOR de un nuevo plan de obra, se podrá celebrar un nuevo contrato, no existiendo entre este último y el anterior vinculación alguna.

UNDÉCIMO: El LOCADOR pondrá previamente en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo cualquier otro Organismo oficial. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. Si los datos consignados en la misma resultaren falsos o incorrectos, el I.S.C.A.Men. podrá rescindir el presente contrato sin indemnización alguna, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

DUODÉCIMO: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta del LOCADOR todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o municipales que correspondan como consecuencia de sus obligaciones personales (impuestos sobre ingresos brutos, impuestos a las ganancias, etc).

DÉCIMOTERCERO: El I.S.C.A.Men. podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, cuando las tareas encomendadas, a su exclusivo criterio, no fueran consideradas satisfactorias o necesarias. En ese caso el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTO: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los expresados en el encabezado, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente al Federal.

En Mendoza, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de - - - - -